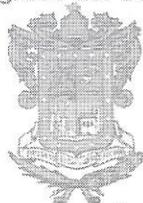


Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 158**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 11, 25, 26, 39 y la fracción II del artículo 79; y se adiciona la fracción XII al artículo 12, todos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*M...*



## TÍTULO SEGUNDO.

### Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### Capítulo I

#### Derechos Humanos.

**Artículo 11.** Queda prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad y/o vulnerabilidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

**Artículo 12.** Son derechos de las personas con discapacidad:

I a la XI...

XII. Pertenecer al censo y registro de personas con alguna discapacidad del Estado de Michoacán.

**Artículo 25.** La Secretaría de Salud protegerá el derecho de las personas con discapacidad para que cuenten con los servicios de salud, así como de rehabilitación y habilitación sin discriminación, para tal efecto la Secretaria de Salud creara un censo y registro de todas las personas con discapacidad. El censo servirá para la creación de programas y servicios diseñados con criterios de calidad, especialización, género y gratuidad o precio accesible; realizara las siguientes acciones:

I. a IX...

**Artículo 26.** La Secretaría de Salud deberá prever y reservar un fondo mínimo del 3% de su presupuesto en insumos, medicamentos, material de curación y recursos necesarios, para garantizar la suficiencia para la prevención y atención de las personas con discapacidad.

**Artículo 39.**

El Consejo, el Ejecutivo del Estado y los titulares de los gobiernos municipales, promoverán el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en



igualdad de oportunidad y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, así mismo deberán crear programas de capacitación y enseñanza de oficios para las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo. Para tal efecto procurarán preferentemente las siguientes acciones:

I. a IX...

**Artículo 79.** Se consideran personas con discapacidad a las que presenten uno o más de los siguientes tipos:

I...

II. Discapacidad Intelectual, se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

III. a VI. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 nueve días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve. -

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

  
PRIMER SECRETARIO  
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

  
SEGUNDA SECRETARIA  
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

  
TERCER SECRETARIA  
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 158, mediante el cual se reforman los artículos 11, 25, 26, 39 y la fracción II del artículo 79; y se adiciona la fracción XII al artículo 12, todos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

